



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de marzo de 2024

Proceso:	Incidente de Desacato
Accionante:	Vicente Benítez Mosquera
Accionada:	Nueva EPS
Asunto:	Solicitud de Inaplicación de la Sanción
Radicado:	050013105002 20230021700

Procede el despacho a la solicitud de estudio de inaplicación de la sanción impuesta a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera en razón al fallo de tutela bajo radicado 05001310500220230021700 y que fuera impuesta los días 23 de junio de 2023 y 16 de agosto de 2023.

Antecedentes:

Vicente Benítez Mosquera, a través de memoriales allegados por correo electrónico los días 2 de junio y 28 de julio de 2023, presentó incidente de desacato contra Nueva E.P.S., por incumplimiento al fallo de tutela del 26 de mayo de 2023 en razón a la no entrega de las medicinas que le fueron prescritas para la patología que lo aqueja.

Luego de realizarse y cumplirse el debido proceso en el trámite de los incidentes de desacato arriba anotados, el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Quinta de Decisión Laboral en providencias calendadas el 27 de junio de 2023 y 18 de agosto de 2023, emitió autos en los que se confirmaban la sanción impuesta a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera se revocaban la misma frente al doctor Alberto Hernán Guerrero Jácome.

Ahora en razón al cumplimiento acreditado por el señor Vicente Benítez Mosquera, se decidió en autos del 4 de julio y 23 de agosto de 2023 el archivo de ambos incidentes de desacatos.

Consideraciones:

Se tiene entonces que como la finalidad del incidente de desacato no es la sanción sino lograr el cumplimiento de la decisión, si en el transcurso del incidente o aún después de impuesto el correctivo el obligado cumple, la sanción no será aplicada (SU 034 de 2018 y STC 1985 de 2020) y como para ambos casos se acreditó dicho cumplimiento por parte del accionante, se procedió con su consecuente archivo y no se comunicó el mismo al área coactiva ni a ninguna institución o entidad encargada de hacer cumplir el

arresto.

En razón a lo antes expuesto a la fecha no hay sanción vigente por parte de este despacho y en razón al radicado de la referencia en contra de la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, por lo cual no se puede acceder a dicha solicitud de inaplicación.

Resuelve:

Negar la solicitud de inaplicación por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d508ee0536f322627be8f31c4c51680511c932b52e1b86440e5c052df243d339**

Documento generado en 04/03/2024 01:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>